NOTA DNCP/DNC/N° 15664 / 2016

Asunción, 13 de junio de 2016

Señora
Natalia Martinez Coronel
Directora de UOC
Ministerio de Hacienda
Presente

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN AUTOMÁTICA DE INCENDIOS DEL DATA CENTER" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314946 EN FECHA (09/06/16). – ID N° 305794 -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Previa verificación hemos observado que en el punto 23 Criterio de desempate hacen referencia a criterios que deben de cumplir las empresas consorciadas, en tal sentido recomendamos establecer los mismo criterios en el punto 20 del llamado ya que en el mismo establecen los criterios que deben de reunir los miembros del consorcio a modo de poder participar en la licitación.

Sugerimos a la convocante adecuar el sistema de presentación establecido en la Planilla de Precios considerando que el servicio según mencionan en las especificaciones técnicas se realizará de forma mensual.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/RM